



Facultad de CC de la información.
Secretaría de alumnos
Av/Complutense s/n
(28040 Madrid)
Tfns: 913942112 –20.Fax: 913942111.

ADMISIÓN POR CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

CURSO 2017/2018

Los alumnos procedentes de la misma titulación oficial pero iniciada en otra Universidad Extranjera, que quieran continuar sus estudios en esta Facultad, podrán solicitar la admisión del **1 de ABRIL al 30 de JUNIO**.

Los trámites se realizarán en la Secretaría de la Facultad.

Sus solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Convalidaciones de la Facultad. Será preciso adjuntar:

- A) Instancia oficial de solicitud de convalidación parcial.
- B) Certificado oficial donde conste las asignaturas cursadas y aprobadas. Deben estar debidamente identificadas (si son de carácter Básico, Obligatorio u Optativo, en caso del Grado, así como el número de ECTS que les corresponda¹) y la nota obtenida en las mismas (que deberán estar superadas).
- C) **Programa docente de la asignatura** que se desea convalidar o reconocer, debidamente sellado por la Universidad de origen, donde se indique el contenido de la asignatura cursada, así como las competencias y conocimientos adquiridos con la misma.
- D) **Plan de estudios**, bien en el formato publicado en su día por la Universidad o bien el que conste en su publicación en el BOE.
- E) Fotocopia del Pasaporte o DNI
- F) Resguardo de haber abonado el precio público correspondiente emitido por la Secretaría de Alumnos (70€)

Condiciones para la convalidación:

Artículo 4:

Si existieran plazas vacantes en el estudio de Grado para el que se solicita la convalidación parcial, se podrán resolver favorablemente aquellas solicitudes en las que se le convalide al estudiante un mínimo de 30 créditos.

En el caso de que haya más solicitudes que plazas disponibles, se valorará con criterios objetivos el expediente académico del alumno.

La convalidación quedará sin efecto si el estudiante no formaliza la matrícula en el curso académico en el que fue concedida o en el siguiente.

Normativa:

- R.D. 412/2014, de 6 de junio
- R.D. 967/2014, de 21 de noviembre
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 1 de abril de 2017

¹ Para las extintas Titulaciones, el alumno adjuntará además un certificado de su Universidad en el que se indique expresamente la equivalencia en ECTS de los antiguos créditos en las asignaturas que desee convalidar.

ES IMPRESCINDIBLE QUE LOS ECTS DE LAS ASIGNATURAS SOLICITADAS PARA CONVALIDAR EN LA UCM, QUEDEN CUBIERTAS CON LOS ECTS DE AQUELLAS DE LAS QUE PARTIRÁ DICHA CONVALIDACIÓN. Los alumnos extranjeros cuyas Universidades de origen no funcionan con ECTS, deberán entregar en Secretaría un certificado de su Universidad donde conste, por asignatura, las horas semana de la impartición presencial, así como indicación de su duración en semanas.